CANCELACIÓN DE REGISTRO DEL ORGANISMO SIN FINES DE LUCRO DE OTRA NACIONALIDAD DENOMINADO MÉDICOS SIN FRONTERAS “BÉLGICA” (MSF)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-2023, aprobada el 02 de mayo de 2023

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 76 del 03 de mayo de 2023

Resolución Administrativa 05-2023

Cancelación de Registro del Organismo sin Fines de Lucro de otra nacionalidad denominado Médicos sin Fronteras "Bélgica" (MSF)
Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Managua dos de mayo del año dos mil veintitrés, las nueve y treinta minutos de la mañana.

CONSIDERANDO

I

Que es facultad de esta Dirección General, la regulación, control, seguimiento y sanción a los Organismos sin Fines de Lucro nacionales y de otras nacionalidades, de conformidad al artículo 3 de la Ley Nº 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro".

II

Que el OSFL **Médicos sin Fronteras "Bélgica" (MSF), originario de Bélgica,** fue inscrito ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL el 28/04/1994, bajo el número perpetuo 339, folios 256-381, Tomo: IX, Libro: Primero (1°), publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 188 del 01/10/2018.

III

Que mediante reunión de fecha 04/03/2022, de forma unánime la Junta Directiva del país de origen del organismo **Médicos sin Fronteras "Bélgica" (MSF),** acordó **la disolución voluntaria de la sede en Nicaragua,** por haber finalizado la ejecución del último proyecto de salud mental en el año 2019 y por no tener previsto desarrollar más proyectos de ayuda humanitaria en Nicaragua; solicitando el 24/03/2023 a la Dirección General de Registro y Control de OSFL a través de su Representante Legal en Nicaragua, Cándida Janet Alonso, el cierre de operaciones y la cancelación del registro y del número perpetuo asignado.

IV

Fuente: http://www.leybook.com/doc/31487

La Dirección General de Registro y Control de OSFL, verificó que el organismo **Médicos sin Fronteras "Bélgica" (MSF),** no tiene obligaciones pendientes ante esta Dirección.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 3,31 párrafo segundo y 42 numeral 1, de la Ley Nº. 1115, **"Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", su Reforma y su Reglamento;** y de conformidad a los considerandos expuestos, la suscrita Directora de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro:

RESUELVE:

Primero: Aprobar por Disolución Voluntaria, la cancelación de registro y número perpetuo del organismo **Médicos sin Fronteras "Bélgica" (MSF), originario de Bélgica,** acordada de forma unánime por los miembros de la Junta Directiva del país de origen en reunión de fecha 04/03/2022.

Segundo: Archívense las presentes diligencias. **Publíquese.**

(F) Franya Urey Blandón, Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/31487